

REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2511 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE APROBÓ CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JUAN HERIBERTO VILLALOBOS AVILÉS, RELATIVO A PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL CONCURSO NACIONAL QUE SE INDICA.

EXENTA N° 587

SANTIAGO, 14 de mayo de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1013 del 28 de junio de 2019, que aprueban Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, Convocatoria 2019; la Resolución Exenta N°1712 de 27 de septiembre de 2019 que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2019 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1903, de 24 de octubre de 2019 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2019 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional; la Resolución Exenta N° 2261, de 9 de diciembre de 2019, que declaran no elegibilidad y selecciona proyectos en lista de espera del Concurso Nacional de la Convocatoria 2019 del Fondo del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;



CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 109, de 28 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de acción del Concurso Nacional y Regional del Fondo para el año 2019, acordadas por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su sesión ordinaria N°02/2019, y que mediante Resolución Exenta N°1013, de 28 de junio de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Fondo, Concurso Nacional , Convocatoria 2019. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
3. Que, por Resolución Exenta N°1903 de fecha 24 de octubre de 2019 del mismo Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, del Concurso Nacional de la Convocatoria 2019 del Fondo.
4. Que, con fecha 12 de noviembre de 2019 se suscribió el convenio de ejecución y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y don Juan Heriberto Villalobos Avilés y que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°. 2511, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Este convenio contempla en su Cláusula Sexta: Transferencia de Recursos, que las transferencias de los recursos asignados se efectuarán en tres cuotas, correspondiendo el pago de la segunda y tercera cuota contra la entrega de la documentación que comprobara el gasto de a lo menos el 70% del total de la primera o segunda cuota transferida por el Servicio, respectivamente.
5. Que, por otro lado, el punto cuarto de la parte resolutive de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, señala que el gasto que demanda el cumplimiento de la Resolución objeto de la presente Resolución, debe ser imputado al subtítulo 33-03-007,

correspondiente al Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que se individualiza en dicha resolución, emitido por la Jefa de Administración y Finanzas de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

6. Que, debido a la cercanía de la transferencia de la primera cuota con la fecha de cierre del año fiscal 2019, no fue posible para el beneficiario de los recursos transferidos desarrollar las actividades materia del convenio aprobado mediante la Resolución Exenta citada, y, como consecuencia de ello, tampoco resultó posible imputar las siguientes cuotas señaladas en el convenio, con cargo al subtítulo 33-03-007 del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, correspondiente al año 2019, por lo que se hace indispensable imputar el gasto de las siguientes cuotas al subtítulo 33-03-007, correspondiente al Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2020
7. Que, de conformidad al principio de la no formalización contemplado en el artículo 13 de la ley N°19.880, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, como es el presente caso.
8. Que, atendido lo expuesto, resulta necesario, modificar el punto cuarto de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 2511, de fecha 31 de diciembre de 2019, relativo a la imputación de los recursos transferidos en virtud al convenio aprobado mediante a la resolución de objeto de la presente modificación, en la siguiente forma:

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE el punto cuarto de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 2511, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$85.247.972.- (ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos)**, al **Subtítulo 33-03-007**, correspondiente al Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por la Jefa de Administración y Finanzas de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, que forma parte de la presente resolución.

Debe decir:

4.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$85.247.972.- (ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos**



setenta y dos pesos), que se desglosa de la siguiente forma: el monto de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos),** con cargo al **Subtítulo 33-03-007,** correspondiente al Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por la Jefa de Administración y Finanzas de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, que forma parte de la presente resolución, y el saldo pendiente, correspondiente al monto de **\$60.247.976 (sesenta millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos),** con cargo al subtítulo **33-03-007,** del presupuesto aprobado para el año 2020 y siguiente; siempre y cuando se contemplen recursos suficientes en la respectiva asignación.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/CCC/XSA/MBP

Distribución:

- División Jurídica SNPC.
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial SNPC
- Subdirección de Planificación y Presupuestos SNPC
- Departamento de Administración y Finanzas SNPC
- Oficina de Partes SNPC.

